**SOLICITUD SIMPLIFICADA DE OFERTAS**
**TT-SSO-01-2026**

La Terminal de Transporte S.A, en cumplimiento de lo señalado en la invitación a ofertar del proceso de la referencia y a lo contenido en su Manual de Contratación GJC-MN03, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales,

**COMUNICA:**

Que el 18 de septiembre de 2026 se publicó la Invitación a Ofertar del proceso Solicitud Simplificada de Ofertas No. TT-SSO-01-2026 en el SECOP II (régimen especial), cuyo objeto es *"Realizar el mantenimiento al sistema de monitoreo, control de tiempos de permanencia para los vehículos de la zona operativa Terminal Salitre, Sur y Norte, con bolsa de monto agotable para repuestos.*"

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones por parte de los interesados, en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, y que derivaron en la necesidad de publicar las respuestas a las mismas, y de modificar la Invitación y ampliar el plazo para la presentación de ofertas, por lo que, mediante adenda No. 1 del 30 de septiembre de 2026, se fijó como fecha límite de recepción de ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 7 de octubre de 2026 a las 2:30 p.m.

Que dentro del plazo para la presentación de las ofertas y previo al cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II se recibieron cuatro (04) ofertas por parte de los siguientes oferentes: (i) NEXTSIA S.A.S., identificada con NIT 901794025-9, (ii) PROXEL COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900034347 1, (iii) NASHARA GROUP S.A.S identificada con Nit: 901206185-8 y (iv) INMOTICA S.A.S identificada con Nit: 900179430-8.

Que la Terminal de Transporte S.A., por medio del Comité Evaluador revisó y evaluó las ofertas presentadas y publicó el día 20 de octubre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación, otorgando como plazo para subsanar los requisitos técnicos y jurídicos y presentar las observaciones que consideraran pertinentes hasta el 22 de octubre del mismo año, hasta las 5.00 pm.

Que una vez vencido el término del traslado, el Comité Evaluador, realizó la evaluación técnica y jurídica de los oferentes con base en las subsanaciones y las observaciones presentadas al informe preliminar. Por lo que, en relación con las propuestas presentadas por (i) NEXTSIA S.A.S y (ii) NASHARA GROUP S.A.S., se estableció que las mismas no cumplieron con los requisitos y las condiciones solicitadas en la invitación a ofertar conforme a los informes de evaluación y el consolidado final. Por lo anterior, conforme a las etapas del proceso de selección y las reglas de la Invitación, se procedió al rechazo de estas, según el informe definitivo.

Que, respecto de los oferentes (i) PROXEL COLOMBIA SAS y (ii) INMOTICA S.A.S, se estableció que las mismas cumplieron con los requisitos y las condiciones solicitadas en la invitación a ofertar. Por lo que, se procedió a su habilitación de estas y con base en ello, a determinar el orden de elegibilidad.

Que, revisadas las ofertas económicas, el Comité Evaluador encontró que la oferta más favorable por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación, fue la presentada por PROXEL COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900.034.347 1, representada legalmente por LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO identificado con C.C. No. 79.802.109, la cual, conforme a las reglas del proceso de selección. Dicha oferta fue presentada en la plataforma de SECOP II, conforme a las estipulaciones de la Invitación, de acuerdo con su oferta económica y el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA - MANTENIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, la cual hace parte del futuro contrato.

Que el resultado de la evaluación final de ofertas fue presentado al Comité de Contratación el día 28 de octubre de 2026, como consta en acta No. 52, instancia que aprobó de manera unánime recomendó la evaluación presentada por el Comité Evaluador, razón por la cual, dicha aceptación de oferta se publica y aprueba por el representante legal de la Terminal de Transporte SA., con la firma de esta a través de la plataforma SECOP II.

Que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución. De este valor, $225.000.000 se financiarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 y los $75.000.000 restantes se incluirán en el presupuesto de la vigencia 2027, conforme a lo previsto en la Invitación a Ofertar.

Que el valor ofertado por PROXEL COLOMBIA SAS para la ejecución de los cuatro mantenimientos preventivos asciende a SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.313.560), incluido IVA. En consecuencia, del presupuesto total del contrato se destinará dicho valor al mantenimiento preventivo y el saldo, equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($238.686.440), al mantenimiento correctivo con suministro de repuestos, bajo la modalidad de bolsa de monto agotable.

Que la diferencia de $14.446.492 entre el valor inicialmente estimado para los mantenimientos preventivos ($75.760.052) y el valor ofertado por el adjudicatario ($61.313.560) incrementa la bolsa de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos, que pasa de $224.239.948 a $238.686.440. Este ajuste modifica la distribución entre los componentes, manteniendo el valor total del contrato en $300.000.000 y los montos previstos para cada vigencia.

| Descripción | Presupuesto Vigencia 2026 | Presupuesto Vigencia 2027 | Subtotal |
|---|---|---|---|
| Mantenimiento Preventivo | $ 15.328.390 | $ 45.985.170 | $ 61.313.560 |
| Mantenimiento Correctivo con suministro de repuestos (Bolsa de repuestos) | $ 209.671.610 | $ 29.014.830 | $ 238.686.440 |
| **Total** | $ 225.000.000 | $ 75.000.000 | **$ 300.000.000** |

Que, dentro de los procesos de contratación, las entidades deben tener en cuenta entre otros el principio de selección objetiva a la hora de evaluar las ofertas, permitiendo esto que haya transparencia, economía y eficacia en la escogencia de la oferta que mejor representa los intereses y necesidades de la entidad, y siguiendo las reglas establecidas por la entidad[1]

Que este principio resulta de la mayor importancia, para efectos de garantizar la escogencia a la propuesta más económica siempre que cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas solicitadas.

Que dicho principio también se ve reflejado en el establecimiento de reglas claras para las partes y de la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos, evitando con esto que no haya ambigüedad a la hora de la presentación de las ofertas para los oferentes, y en el mismo sentido para la entidad a la hora de evaluar.

Que, por las razones expuestas, la Terminal de Transporte S.A. acepta la oferta presentada por PROXEL COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.034.347-1, representada legalmente por LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.109. El contrato se celebrará por $300.000.000, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, de los cuales $61.313.560 se destinarán a los cuatro mantenimientos preventivos y $238.686.440 al mantenimiento correctivo con suministro de repuestos, bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, conforme a los documentos del proceso y a la oferta económica del adjudicatario.

Dado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

El presente documento se entiende aceptado por la Gerencia General con el flujo de aprobación y publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

[1] Sentencia Rad No. 49.847, enero 27 de 2016- Consejo de Estado M.P Jaime Orlando Santofimio

Elaboró: Omar Gamboa Pereira – Abogado - Subgerencia Jurídica
Revisó y Aprobó: N Tatiana Ramírez Orjuela– Abogada - Subgerencia Jurídica
Julio Mosquera - Director de Recursos Tecnológicos
Carlos Federico Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Eduardo Andrés González Mora -Subgerente Corporativo
Diana Andrea Moreno – Asesora Gerencia General